



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Contratar los servicios personales de carácter temporal, de nueve (9) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada, en el Centro Agroempresarial y Acuícola.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Bachiller Académico.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de nueve (9) contratos la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$67.358.208.00), los cuales están discriminados así:</i> <i>Tres (3) contratos por valor total de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIESISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.416.744.00), cada contrato por un valor total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.472.248). Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: a). nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a octubre de 2022, por un valor DE UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.052.472,00)</i> <i>Dos (2) contratos por valor total de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.839.552.00), cada contrato por un valor total OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS PESOS M/CTE (\$8.419.776). Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: a). ocho (8) pagos iguales por los meses de marzo a agosto de 2022, por un valor DE UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.052.472,00)</i> <i>Un (1) contrato por valor total de SESIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.314.832,00). Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: a). seis(6) pagos iguales por los meses de febrero a septiembre de 2022, por un valor DE UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.052.472,00)</i> <i>Tres (3) contratos por valor total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.787.080,00) cada contrato por un valor total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.262.360.00). Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: a). cinco (5) pagos iguales por los meses de marzo a julio de 2022, por un valor DE UN MILLÓN</i>



	<i>CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.052.472,00)</i>
PLAZO:	<i>9 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, será en Fonseca Guajira.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Heiner Brito Gamez – Coordinador Académico del Centro de Formacion.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Carlos Enrique Pardo Andrade, Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuicola</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroempresarial y Acuicola del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El Centro Agroempresarial y Acuicola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está presentando un notable crecimiento en el componente productivo, por lo que se hace necesario la vinculación de mano de obra no calificada, que apoye el mantenimiento de las unidades productivas: Pecuaria, Ambiental, Agrícola y Acuicola, se busca con ello que se genere atención permanente, oportuna y de calidad en las labores de campo que se llevan a cabo en la Sede del Centro de Formación.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda del perfil requerido de acuerdo a lo estipulado en el programa de formación, con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El Centro Agroempresarial y Acuicola requiere adelantar el proceso para la contratación de los servicios personales *de* carácter temporal, de nueve (9) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada, en el Centro Agroempresarial y Acuicola. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de ocho (5) meses, sin exceder el treinta y uno (31) del mes de Diciembre de 2022.

Que el numeral 28º del artículo 27 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, establece que es función del Subdirector del Centro Agromepresarial y Acuicola administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento, y control del talento humano, de



los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros, y de información del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroempresarial y Acuicola, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que para la vigencia 2022, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial Y acuicola para garantizar la prestación de estos servicios, mediante la Resolución No. 00001- Apertura Presupuestal del tres (3) de enero de 2022, "Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el



mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.

- 2.1.7.** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8.** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9.** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10.** Entregar el examen médico pre-ocupacional al área de contratación del Centro Industrial y de Energías Alternativas de acuerdo con el profesigram, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11.** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 2.1.15.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.17.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo



penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.1.18. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

2.1.19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

2.2.1. Preparación de suelos.

2.2.2. Siembra y mantenimiento de cultivos.

2.2.3. Control fitosanitario de cultivos.

2.2.4. Manejo de semovientes

2.2.5. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación

2.2.6. Atender oportunamente los requerimientos que el centro le realice y las demás que le sean asignadas para desarrollo a cabalidad del objeto contratado.

2.2.7. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, Manejo Secop II, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MIPG, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

2.2.8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



2.3. Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo Heiner Brito Gamez, Coordinador Académico del Centro de Formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Sudirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuicola designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Teniendo en cuenta que en el 2022 se llevará a cabo elecciones Presidenciales en Colombia, la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, para gestionar y suscribir contratos por la modalidad de contratación directa, entra en vigencia a partir del 29 de enero de ese año, y aplica para los contratos de prestación de servicios personales.

Es necesario adelantar el proceso de contratación de los perfiles autorizados, el proceso de verificación de los documentos para determinar el cumplimiento de requisitos según lo estipulado en la Circular No 3-2021-000160 del 9 de septiembre de 2021, se anexa el certificado de idoneidad y experiencia de estos aspirantes de manera independiente en la plataforma Secop II en el numeral 5 documentos del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuicola establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.1 439156 - 2020	REINALDO ENRIQUE SUAREZ BARROS	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.	Nueve (9) meses	\$ 9.404.04	Contratación Directa
00086	HUMBERTO MARIO OÑATE JIMENEZ	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.	Once (11) meses	\$ 10.544.083,00	Contratación Directa
00087	JORGE ENRIQUE MENDOZA MOLINA	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.	Once (11) meses	\$ 10.544.083,00	Contratación Directa
00088	MELQUIN JOSE AMAYA SAURIT	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.	Once (11) meses	\$ 10.544.083,00	Contratación Directa



00089	HERNNY JOSE BRIGANTE TARRIFA	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.	Once (11) meses	\$ 10.544.083,00	Contratación Directa
00090	JESUS ALBERTO MONTERO VIAÑA	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira	Once (11) meses	\$ 10.544.083,00	Contratación Directa
00091	REINALDO ENRIQUE SUAREZ BARROS	Contratar los servicios personales de carácter temporal de un apoyo para las actividades de campo, unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.	Once (11) meses	\$ 10.544.083,00	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Riohacha, D.E.T.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuicola

Proyectó: Alejandra Milena Cobo Brito. Dinamizador SIGA CAA *Alejandra Cobo B.*

Revisó: Angelica Sanjuanelo – Profesional 03 CAA 